



Bogotá D.C

PETICIÓN /SUGERENCIA ANÓNIMA

Asunto: Respuesta petición radicado Nro. 2020-ER- 104285.
Traslado Secretaría de Educación de Bogotá.

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011¹, da respuesta a la petición/sugerencia anónima trasladada por la Secretaría de Educación de Bogotá, radicado del asunto, la cual, transcribe: *“PROPONGO QUE DEBERIAMOS AMPLIAR LA EDUCACIÓN INICIAL HASTA LOS ONCE AÑOS, ASI DISMINUIMOS EL NUMERO DE ESTUDIANTE POR AULA, LOS JARDINES INFANTILES LA MAYORIA PUEDA AMPLIAR LA EDAD PARA ATENDER NIÑOS DISMINUIMOS LAS RUTAS ESCOLARES, AMPLIAMOS LA OFERTA DE CUPOS Y SE GENERAN MAS PLAZAS PARA LOS MAESTROS. LIMITANDO EL NUMERO DE NIÑOS QUE SE ATIENDEN POR AULA.”*

Al respecto, se indica que la educación inicial fue reconocida en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 *“Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”*, como un derecho impostergable de los niños y niñas desde la gestación (cero años) hasta los 6 años, y en el artículo 5 la Ley 1804 de 2016 *“Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”*, está definida como *“un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso”*.

Es importante tener en cuenta que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación será obligatoria entre los cinco (5) y los quince (15) años de edad, y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica². En virtud de ello, la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación establece que la educación formal está organizada en tres niveles educativos, a saber: preescolar, básica y educación media. A su vez el Decreto 1075 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”*, señala que el nivel preescolar está conformado por los grados prejardín, jardín y transición, siendo este último el grado obligatorio señalado en la Constitución, dirigido a los niños y niñas de cinco (5) años de edad. Por su parte, de acuerdo con esta misma Ley, el nivel de educación básica *“tiene una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados.”* De acuerdo con lo anterior,

¹ *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”*

² Este artículo establece que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. (...)”*



la normatividad ya establece unas edades de referencia para los diferentes niveles del sistema educativo.

Por otro lado, es importante resaltar que la experiencia educativa en la primera infancia otorga un énfasis especial a las intencionalidades pedagógicas, que se fundamentan en el reconocimiento de las características, intereses, experiencias, inquietudes, hipótesis, etc., de los niños, las niñas y sus familias. Esto permite la construcción de significados en torno a la cultura, el mundo y la realidad de la que hacen parte, construyendo vínculos y relaciones con los otros, consigo mismo y con los objetos.

En este sentido, el propósito fundamental de la educación inicial y por tanto, de las maestras y maestros de educación inicial y preescolar, es potenciar el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas por medio del disfrute de experiencias que les permiten crear, experimentar, narrar, participar, transformar, recrear, diseñar, explorar, jugar, comunicar, entre otras; de manera que en esa relación con el otro y lo otro, se construye y reconoce la individualidad, desde la valoración y respeto por la diversidad, es decir, por las distintas formas de ser, vivir, pensar, actuar y sentir.

En coherencia con lo anterior, la educación inicial como proceso pedagógico intencionado, planeado y estructurado, propone oportunidades, situaciones y ambientes para promover el desarrollo de los niños y las niñas menores de seis años. Así, está llamada a promover tres propósitos esenciales al desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas, que garantizan relevarlos como protagonistas, y situarlos en el centro de la práctica pedagógica, y que son comunes a las construcciones que se realizan en el marco del servicio educativo:

- **Propósito 1:** Los niños y las niñas construyen su identidad en relación con los otros; se sienten queridos y valoran positivamente pertenecer a una familia, cultura y mundo.
- **Propósito 2:** Los niños y las niñas son comunicadores activos de sus ideas, sentimientos y emociones; expresan, imaginan y representan su realidad.
- **Propósito 3:** Los niños y las niñas disfrutan aprender; exploran y se relacionan con el mundo para comprenderlo y construirlo.

Teniendo en cuenta este marco y lo establecido en la normatividad, no es viable la ampliación de la educación inicial hasta los 11 años como lo sugiere la petición. De igual forma, la especificidad de las características y momentos de desarrollo de las niñas y los niños de primera infancia, que son diferentes a los que se necesitan promover y atender en otras edades de acuerdo con sus particularidades en el desarrollo, tampoco hacen viable esta propuesta.

Cordialmente,

JAIME RAFAEL VIZCAINO PULIDO

Director de Primera Infancia

Ministerio de Educación Nacional

Aprobó: Doris Andrea Suárez Pérez. Subdirectora de Calidad y Pertinencia. Dirección de Primera Infancia.

Proyectó: María Ximena Bohórquez.